

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 13 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CASA NAZARET.

La Casa Nazaret de Almería, de la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con NIF R-0400467G, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436, de fecha 19 de enero de 1.990, es una casa de acogida para personas en situación de exclusión social o vulnerabilidad en situación de convalecencia o con algún tipo de discapacidad. Está atendida por religiosos, colaboradores voluntarios mayores y jóvenes. La finalidad del centro es posibilitar la estancia en un lugar adecuado, alimentación, cuidados personales y cuidados sanitarios de bajo nivel, a personas con grave problemática de exclusión social, con dependencia funcional temporal para las actividades de la vida diaria.

El director de la Casa Nazaret de Almería, que pertenece a la Congregación de Franciscanos de la Cruz Blanca, ha solicitado la concesión de una ayuda económica (registro de entrada 15974, de 1 de marzo de 2025) por importe de diez mil (10.000€) para ejecutar el proyecto “Gastos de funcionamiento y manutención de los residentes”

Constan en el expediente datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de diez mil euros (10.000€), destinado a gastos de funcionamiento del centro (suministro de gas y electricidad), alimentación e higiene y gastos de medicamentos, óptica y ortopedia. Su plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El proyecto presentado por la Casa Nazaret tiene como objetivos fundamentales:

- Funcionamiento del centro de acogida Casa Nazaret
- Atención integral y psicosocial de las personas acogidas.
- Promoción de la salud de las personas acogidas.
- Inclusión social.
- Atención sociosanitaria y seguimientos médicos.

En relación con esta subvención, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 10 de la Constitución Española dispone:

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. A lo que añade que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y

Código Seguro De Verificación	j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2025 11:02:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y expresa que "Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública".

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley dispone que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas."

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, según la OMS, la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Este derecho está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Casa Nazaret, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, como en ejercicios anteriores, recoge una subvención nominativa a favor de la Casa Nazaret (R0400467G), para financiar el proyecto denominado "Gastos de funcionamiento y manutención de los residentes". Para este propósito se ha consignado un importe de diez mil euros (10.000 €).

La iniciativa planteada por la citada entidad está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan

Código Seguro De Verificación	j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2025 11:02:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de febrero de 2025, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2025.

La Ley General de Subvenciones (LGS) expresa en el preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RGLS, la Casa de Nazaret queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a personas en situación de exclusión social o vulnerabilidad en situación de convalecencia o con algún tipo de discapacidad diversidad funcional.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder subvención por importe de diez mil euros (10.000€) a la Casa Nazaret, con NIF: R0400467G, para financiar el proyecto denominado "Gastos de funcionamiento y manutención de los residentes", destinado al pago de gastos de funcionamiento del centro (suministro de gas y electricidad), alimentación e higiene y gastos de medicamentos, óptica y ortopedia. El plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada "Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro", para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a Casa Nazaret, con NIF: R0400467G, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2025 11:02:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

c) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

La realización de las actividades previstas de realización diaria de menú, mantenimiento de higiene, atención de salud y medicamentos, así como cobertura de los suministros básicos.

Los indicadores de evaluación: número de personas atendidas, atención recibida según sus necesidades y grado de satisfacción de los participantes.

La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto: compra de alimentación, limpieza, higiene, gastos médicos y de salud y gastos de mantenimiento del centro en cuanto a electricidad y gas.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

Código Seguro De Verificación	j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2025 11:02:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



También se podrá realizar dicha publicidad incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/06/2025 11:02:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j3JS0vxDfviPaTpGUImHBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

